

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE FEBRERO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	Oro		Oro	Fecha	Oro	Pesetas				Oro	Oro	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919)										
		<i>Contado.</i>										
3-2-226	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,75	3-2-226	680,00	Banco de España.....	600	90	Interés anual por 100	581,00		
3-2-226	68,50	> E, de 25.000 >	68,80	3-2-226	211,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			211,00		
3-2-226	68,60	> D, de 12.500 >	68,90	3-2-226	409,00	Banco Hipotecario de España...	600			400,00		
3-2-226	69,15	> C, de 5.000 >	69,45	2-11-223	81,00	Banco de Castilla.....	250					
3-2-226	69,25	> B, de 2.500 >	69,45	3-2-226	175,00	Banco Español de Crédito.....	250					
3-2-226	69,70	> A, de 500 >	69,75	2-2-226	143,00	Banco Hispano-Americano.....	600					
3-2-226	70,00	> G, de 100 >	70,00	3-2-226	468,00	Unión Española de Explosivos...	100			460,00		
3-2-226	70,00	> H, de 200 >	70,00	3-2-226	102,25	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	600			102,50		
3-2-226	70,00			3-2-226	39,00	carera España... Ordinarias.	600					
3-2-226	69,40	En diferentes series.....		10-1-226	124,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			3-2-226	409,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		418,50	ptas.	
		<i>Contado.</i>			3-2-226	463,00	Idem Norte de España.....	475		479,00	id.	
3-2-226	82,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		3-2-226	46,00	Banco Español Río de la Plata.	160 pesos					
3-2-226	82,15	> E, de 12.000 >		25-11-225	380,00	<b>OBLIGACIONES</b>						
1-2-226	82,50	> D, de 6.000 >	82,50	3-2-226	92,10	Bonos del Banco de España...	500	4				
1-2-226	83,75	> C, de 4.000 >	83,75	3-2-226	59,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5				
1-2-226	84,25	> B, de 2.000 >	84,60	3-2-226	107,35	Idem id. id.....	500	6	90,50			
2-2-226	84,50	> A, de 1.000 >	84,50	3-2-226	16,00	Idem id. id.....	500		108,00			
2-2-226	86,00	> G, de 100 >		2-2-226	76,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5	76,00			
2-2-226	86,00	> H, de 200 >		20-12-225	93,00	{Serie A.		4 1/2				
3-2-226	86,00	En diferentes series.....		22-9-225	80,10	F. C. M. Z. A. Va-  > B.	500	7				
3-2-226	84,30			9-12-225	71,25	Madrid a Ariza.....  > C.	500	3				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			6-10-225	87,50	{1.ª serie.		3			
29-1-226	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		24-12-225	85,50	Idem Norte de Espa-  2.ª serie.	500	3				
19-1-226	88,00	> D, de 12.500 >		18-5-21	63,00	ña. Emisión 17 de  3.ª serie.	500	3				
2-2-226	88,00	> C, de 5.000 >		31-12-221	63,15	Enro de 1905.....  4.ª serie.	500					
2-2-226	87,90	> B, de 2.500 >		28-5-225	64,00	{5.ª serie.		500				
3-2-226	87,90	> A, de 500 >	87,75			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
3-2-226	88,00	En diferentes series.....		3-2-226	91,00	Obligaciones.....	500			91,00		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			3-2-226	94,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
1-2-226	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		3-2-226	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
3-2-226	94,20	> E, de 25.000 >	94,00	3-2-226	86,75	Idem id. 1918.....	500			86,75		
2-2-226	94,30	> D, de 12.500 >	94,00	3-2-226	86,75	Cédulas del Ensanche.....	500					
3-2-226	94,20	> C, de 5.000 >	94,00	29-1-226	95,50							
2-2-226	94,30	> B, de 2.500 >	94,00			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>						
3-2-226	94,60	> A, de 500 >	94,00			4 por 100 perpetuo al contado.....	480.400					
19-12-225	91,40	En diferentes series.....				Idem fin corriente.....	"					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem fin próximo.....	"				
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>					4 por 100 amortizable.....	2.000				
1-2-226	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00			5 por 100 amortizable.....	166.000					
1-2-226	94,00	> E, de 25.000 >	94,00			Acciones del Banco de España.....	4.600					
2-2-226	94,30	> D, de 12.500 >				Idem del Banco Hipotecario.....	1.000					
3-2-226	94,10	> C, de 5.000 >	94,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	7.500					
3-2-226	94,10	> B, de 2.500 >	94,00			Azucarera.—Preferentes.....	4.500					
3-2-226	94,50	> A, de 500 >	94,00			Idem.—Ordinarias.....	"					
20-1-226	93,65	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	29.000					
						Idem id. al 6 %.....	61.000					
						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>						
						PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a						
						26,55 pesetas por 100 francos.—100.000 a 26,00.						
						LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a						
						34,38 pesetas una.						
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars						
						a 7,06 pesetas uno.						
						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,40.						
						pesetas por 100 liras.—25.000 a 28,35.						

Gaceta de Madrid.—Núm. 36 5 Febrero 1926 Anexo núm. 1.—Página 277

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CASTELLÓN

Aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1925 la adjudicación mediante concurso del material fijo y móvil para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana, y cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de ese mes y año y de 16 de Diciembre del pasado, esta Jefatura de Obras públicas anuncia el siguiente concurso, que se celebrará el día 21 de Febrero del presente año.

Concurso libre para el suministro de tres locomotoras para vía de un metro de ancho.

Presupuesto, 154.500 pesetas; fianza provisional, 3.600 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en esta Jefatura de Obras públicas, acompañando la cédula y resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en la forma corriente. Las ofertas podrán hacerse por material nuevo o usado (siempre que este último se halle en excelente estado). La proposición comprenderá:

Dos locomotoras, con un peso en vacío que no bajará de 20 toneladas.

Una locomotora, cuyo peso será como mínimo (en vacío) de 10 toneladas.

Las proposiciones constarán de una Memoria detallada, planos claros, detallados y acotados y valoración, que comprenderá el precio unitario por máquina y precio total (este último escrito en letra), cuyo precio será la cantidad por la que a riesgo y ventura se compromete el proponente a entregar las tres locomotoras.

Los precios que se ofrezcan se entenderán por las tres máquinas completamente montadas sobre vía y dispuestas a entrar en servicio. La entrega se hará cerca del paso a nivel del ferrocarril auxiliar expresado con la carretera de Madrid a Castellón. En el precio expresado irán incluidos todos los gastos de jornales que originen las pruebas, así como carbón, agua y lubricantes que motiven esas pruebas.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar el acta notarial de las proposiciones presentadas y del resultado del concurso, cuya acta y proposiciones se elevarán a la Superioridad con el informe de la Jefatura.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se encuentran de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Castellón desde la publicación de este anuncio.

El adjudicatario queda obligado a otorgar ante Notario la correspondiente escritura, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la aprobación del concurso, siendo de su cuenta el pago de los derechos del Notario que asista a la apertura de pliegos, los de escritura y los de inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Estado.

Antes de formalizar la escritura, el adjudicatario deberá depositar una fianza del 5 por 100 del importe de la adjudicación; ese depósito podrá hacerse o en la Caja general de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de esta provincia. El importe de esa fianza podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado por las disposiciones vigentes.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime mejor o de desecharlas todas, o bien, antes de resolver, proponer modificaciones o nuevas condiciones a las proposiciones que le parezcan más ventajosas, para hacer la adjudicación si aquellas son aceptadas.

Habida cuenta de la urgencia del suministro, se estimará favorablemente la rapidez de aquél y las penalidades que se ofrezcan por retraso en la entrega del material.

Castellón, 22 de Enero de 1926.—  
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S—254

Aprobado por Real orden de 7 de Febrero de 1925 la adjudicación mediante concurso del material fijo y móvil para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana, y cumpliendo lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de ese mes y año y de 16 de Diciembre del pasado, esta Jefatura de Obras públicas anuncia el siguiente concurso, que se celebrará el día 21 de Febrero del presente año.

Concurso libre para el suministro de 46 vagones y plataformas basculantes, unos a los costados y otros de frente, para vía de un metro de ancho.

Presupuesto, 192.945 pesetas; fianza, 3.858,90 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, debiendo presentarse aquellas bajo sobre cerrado en esta Jefatura de Obras públicas, acompañándose la cédula personal y resguardo que acredite haber hecho la entrega de la fianza precedente en la forma corriente. Las ofertas podrán referirse a material nuevo o usado, con tal de que éste se halle en perfecto estado. La proposición comprende:

28 vagones plataformas, basculando a los costados.

3 vagones de cajón con freno de husillo vertiendo de frente.

9 vagones plataformas basculando de frente.

Las proposiciones constarán de una Memoria descriptiva, planos detallados y acotados y valoración, en la que aparecerán los precios unitarios y el precio global (este último en letra), cuyo precio será la cantidad por la que a riesgo y ventura, el proponente se compromete a entregar todos los vagones.

Los precios que se ofrezcan se entenderán por los antes dichos vagones completamente montados y dispuestos a entrar en servicio, yendo también incluidos en aquéllos los gastos de pruebas y lubricantes. El punto de entrega de ese material será el paso a nivel del ferrocarril auxiliar expresa-

do con la carretera de Madrid a Castellón.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial, que con las proposiciones presentadas y enumeradas en aquéllas se elevarán a la Superioridad acompañadas del informe de la Jefatura.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se encuentran de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Castellón desde la publicación de este anuncio.

Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la adjudicación, se extenderá la escritura notarial correspondiente, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de esa escritura, y el de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial y el de los derechos del Notario al asistir a la apertura de pliegos.

Antes de otorgar la escritura, el adjudicatario constituirá una fianza del 5 por 100 del importe total de la adjudicación. El importe de dicha fianza se depositará en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo marcado por las disposiciones vigentes; ese depósito se constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime conveniente o de desecharlas todas, pudiendo introducir las modificaciones que estime en las proposiciones que considere mejores, cuyas modificaciones, si son aceptadas, darán lugar a la adjudicación definitiva a favor de aquel a quien se le propongan. Habida cuenta de la urgencia del suministro, será muy tenida en consideración la brevedad del plazo de entrega que se ofrezca, y las penalidades a que se sometan en caso de demora los concursantes.

Castellón, 22 de Enero de 1926.—  
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S—255

Aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1925 la adquisición mediante concurso del material fijo y móvil necesario para el ferrocarril auxiliar desde las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana, y cumpliendo lo dispuesto por Real orden del 13 del mismo mes y año, así como del 16 de Diciembre pasado, esta Jefatura de Obras públicas anuncia el siguiente concurso, que se celebrará el día 21 de Febrero del presente año.

Concurso libre para el suministro de carriles de acero y material anexo, bridas, tornillos y tirafondos.

Presupuesto, 63.713 pesetas; fianza, 1.274,26 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del próximo día 16 de Febrero del año actual. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en esta Jefatura de Obras públicas, acompañándose la cédula y resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en la forma corriente. Las proposiciones podrán hacerse por material nuevo o usado (siempre que este

último se halle en perfecto estado), cuyas proposiciones englobadas corresponden:

1.º Al suministro de 1.500 metros de vía con carril de acero, de un peso mínimo por metro lineal de 23 kilogramos, acompañándose en ese suministro el de los tornillos, bridas y tirafondos necesarios, debiendo calcularse el número de estos últimos en 8.250.

2.º Al suministro de 530 metros de vía con carril de acero, pesando 40 kilogramos por metro lineal, comprándose el suministro con el de bridas y tornillos necesarios, así como con el de 2.915 tirafondos apropiados.

Las proposiciones constarán de una Memoria descriptiva o especificación que contenga clara y detalladamente la explicación del material ofrecido, los planos con todo detalle perfectamente acotados y valoración en la que figure el precio unitario y total del material a suministrar; este importe total (que aparecerá escrito también en letra) será la cantidad líquida por la que a riesgo y ventura el proponente se compromete al suministro.

Debe hacerse observar que siendo el carril de 23 kilogramos por metro lineal para empalmar con vía hecha con carril de 30 kilogramos por metro lineal también, los concursantes deberán tener muy en cuenta esta circunstancia para que el carril ofrecido se acople bien al existente, que es el de Villajoyosa a Denia.

Los precios que se ofrezcan se entenderán por material puesto franco de todo gasto sobre la estación de Nules.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se elevará a la Superioridad, una vez emitido el informe por la Jefatura.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Jefatura de Obras públicas de Castellón.

El adjudicatario queda obligado a otorgar la escritura ante Notario dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la aprobación del concurso, siendo de su cuenta el pago de los derechos del Notario que asista a la apertura de pliegos, los de la escritura y los de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este anuncio.

Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario consignará en concepto de fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de esta provincia el importe del 5 por 100 de la cantidad por la que se le haya adjudicado el concurso. Ese depósito podrá ser en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, el de desecharla todas o bien, antes de resolver, proponer algunas modificaciones o nuevas condiciones a las proposiciones que crea convenientes para hacer en caso de aceptarse la adjudicación.

Por virtud de la urgencia del suministro se tendrá muy en cuenta la rapidez de la entrega y las penalidades que se ofrezcan por los retrasos.

Castellón, 22 de Enero de 1926.—  
El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S.—256

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARLET

*Bases para el concurso de contrato de ejecución de obras y mejoras del plan acordado por el Ayuntamiento constitucional de Carlet y suministro de fondos para abonar su importe, aprobadas por la mencionada Corporación municipal en sesión celebrada el día 25 de Noviembre 1925.*

El objeto de este concurso es la ejecución de las obras que se comprenden en los proyectos de abastecimiento de aguas, construcción de un Matadero y un Mercado, cuyos proyectos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento, y otras obras también acordadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, en sesiones celebradas los días 9 de Diciembre de 1925 y 3 de Septiembre y 12 de Octubre de 1925, y además proporcionar al Ayuntamiento el suministro de fondos para abonar su importe con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

1.º Las obras, servicios, operaciones financieras y obligaciones todas objeto de este concurso, se contratarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contradiga esta condición y, por tanto, no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circunstancias que siguen.

2.º Los fondos a cuyo suministro queda obligado el adjudicatario se detallarán: A) Al pago de los créditos que el Ayuntamiento contraiga por las adquisiciones y expropiaciones que directamente realice hasta una cuantía de ochenta mil quinientas treinta y dos pesetas tres céntimos (80.532,03 pesetas). B) Al pago de las obras que el adjudicatario realice y demás gastos que se especifican en los presupuestos respectivos, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Abastecimiento de aguas...	221.820,00
Matadero.....	131.960,71
Mercado.....	215.687,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>569.467,97</b>

El total previsto en esta base por todos conceptos no podrá exceder de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas).

3.º A medida que el Ayuntamiento necesite fondos para los gastos que ha de hacer directamente, que son los enumerados en la letra A) de la base segunda, formalizará los documentos acreditativos correspondientes, que pasarán al adjudicatario para que éste los haga efectivos en nombre del Ayuntamiento a quien deba percibirlos, con la condición de que estos gastos no podrán importar más de ochenta mil quinientas treinta y dos pesetas con tres céntimos (80.532,03 pesetas).

4.º Las obras que el adjudicatario ha de realizar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura y quedarán terminadas en el plazo máximo de veinte meses, contados desde la misma fecha. La dirección de las obras queda a cargo de los autores de los proyectos.

Con fecha del último día de cada mes, el técnico director de las obras librará una certificación comprensiva de la obra ejecutada durante el mismo, a la que aplicará los precios vigentes de ejecución material con el 9 por 100 de contrata y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere.

5.º Las cantidades que el adjudicatario pague en nombre del Ayuntamiento, en virtud del apartado A) de la base segunda, se señalarán en cuenta con la fecha en que se realice el pago y las cifras resultantes de las certificaciones formuladas, según lo dispuesto en el apartado B) de la misma, se señalarán en la propia cuenta con fecha del día primero del mes siguiente a aquel en que se haya ejecutado la obra a que se refiere. El saldo deudor de esta cuenta devengará el 6 por 100 anual de intereses en la misma forma que una cuenta de crédito bancario.

6.º Las certificaciones, con arreglo a la legislación vigente, se considerarán como documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a la liquidación definitiva, que se practicará al finalizar las obras.

7.º Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario por trimestres naturales los intereses resultantes de la cuenta a que se refiere la base quinta, más una comisión, cuya fijación es objeto del concurso.

Terminadas las obras y fijada en consecuencia la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de las seiscientos cincuenta mil pesetas fijadas en la base segunda, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres naturales, contados con que se ha de pagar el 6 por 100 de interés y se ha de amortizar totalmente la deuda en treinta años. A esta cantidad se agregará la que se estipula como resultado del concurso por la comisión y gastos, abonándose todas sin descuento.

8.º Si por cualquier circunstancia imprevista no imputable al adjudicatario no terminase la ejecución de las obras e instalaciones reseñadas en el plazo máximo fijado, al término de este plazo se hará de todos modos la fijación de la cantidad invertida y de la anualidad correspondiente, como previene la base 7.º, y desde esa fecha comenzará la amortización, sin perjuicio de la continuación de la ejecución en las mismas condiciones previstas anteriormente, hasta su terminación, y una vez terminadas las obras se agregará a la anualidad antes fijada la que corresponda, según la cantidad invertida después de la consolidación hecha a los veinte meses.

9.º La amortización e intereses se garantizan:

A) Con el producto de las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de propios propiedad del Municipio, las cuales serán otorgadas y

adjudicatario como prenda y quedarán empeñadas al cumplimiento de las obligaciones del contrato a todos los efectos.

B) Con el importe del sobrante de las participaciones y recargos que correspondan al Ayuntamiento en tributos nacionales, esto es, deducido del total el de la aportación forzosa a la Diputación provincial.

C) Los impuestos sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

D) El importe líquido del nuevo servicio de aguas.

E) El importe de los derechos del nuevo Matadero.

F) El importe de los derechos del nuevo Mercado.

G) Los recursos extraordinarios que autoriza el Estatuto municipal en el caso de no cubrir los reseñados anteriormente el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Además se afianzan las obligaciones dimanantes de la adjudicación del concurso con todos los ingresos del presupuesto municipal.

10. El contrato a establecer tendrá carácter ejecutivo y las obligaciones relativas a la operación financiera podrán ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio administrativo, en cuyo procedimiento, al que se somete expresamente el Ayuntamiento, la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia. El adjudicatario podrá, para su mayor garantía, señalar en proposición las condiciones para convenir con el Ayuntamiento un contrato de recaudación y tesorería de los ingresos empeñados, inmediato o eventual, y el Ayuntamiento, en cuanto dicho contrato tenga como fin el afianzamiento de la operación, lo aprobará antes de la firma de la escritura de la adjudicación.

11. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

12. Al imponerse por las obras objeto del concurso las contribuciones especiales previstas por el capítulo tercero del título cuarto del libro segundo del Estatuto municipal vigente, los productos de estas contribuciones los destinará el Ayuntamiento, bien a la más rápida amortización de la obligación financiera, bien para el abono de la anualidad correspondiente, según que los contribuyentes opten por el pago al contado o por el pago aplazado de lo que les corresponda.

13. El plazo máximo para ejecutar las obras será de veinte meses, desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en ese plazo las obras contratadas, cesará para el Ayuntamiento la obligación de comenzar la amortización, así como estará exento del pago de intereses de lo desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminar las obras.

14. El Ayuntamiento entregará sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde hayan de ejecutarse las obras, libres de permisos y contribuciones por ocupaciones de vías públicas o de particulares, que sean necesarios para su ejecución.

15. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, emitir bonos, obligaciones ni títulos de ninguna clase representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

16. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos, o en la Municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras y servicios objeto del concurso. Adjudicado el concurso, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance; y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelado.

17. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y se abrirán en el despacho de la Alcaldía, ante Notario público, en presencia de los interesados o de sus apoderados y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el término del plazo de admisión.

Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Leñados que ejerzan en esta población.

Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión permanente para que, en la primera sesión que celebre, haga la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazadas todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubiere dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga, por lo que respecta a dicha adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento pleno, en un plazo que no excederá de diez días desde el acuerdo de adjudicación provisional.

18. Todos los gastos originados por la formalización del contrato, como escritura, anuncios, derechos reales, timbre, etc., así como también todos los demás gastos distintos a la ejecución material de las obras que figuren en los presupuestos, serán, desde luego, abonados por el adjudicatario y llevados en la cuenta prevista en la base cuarta.

19. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios, se hace constar que el Ayuntamiento pleno ha aprobado con fecha de 22 de Octubre de 1925 el correspondiente presupuesto extraordinario.

21. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Carlet, 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Demetrio Luna. — Por acuerdo del Ayuntamiento pleno: El Secretario, Vicente Bonafé.

S—407

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm.a Corporación ha acordado, en sesión de 12 de Agosto último, con sanción del pleno en la de 24 de Septiembre, anunciar subasta pública para contratar la conservación de los pavimentos pétreos y al tapado de calas en los mismos hasta el 30 de Junio de 1930, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

### CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE ESTA CONTRATA

#### Artículo primero.

*Objeto de esta contrata.*—Es objeto de esta contrata la conservación y tapado de calas en todos los pavimentos, ya construidos con prismas graníticos o diabásicos, con excepción de aquellos trabajos de esta índole que el Ayuntamiento ejecute con sus obreros y de los que hayan de realizar las Empresas durante el plazo de garantía estipulado en los respectivos contratos, pasando a ser conservados por el rematante al terminar dichos plazos.

No tendrá derecho a reclamación alguna el rematante si, por consecuencia de reclamaciones pendientes de otros contratistas, se limitara el alcance de esta subasta reduciendo el número de vías públicas comprendidas en la misma.

#### Artículo 2.º

*Duración de esta contrata.*—Esta contrata empezará a regir el día en que se comunicare a esta Dirección que ha sido adjudicada y terminará el 30 de Junio de 1930.

#### Artículo 3.º

*Entidad de esta contrata.*—El importe de la conservación y tapado de calas en los pavimentos objeto de esta

contrata se supone ascenderá, aproximadamente, a un millón de pesetas anualmente en total, en el Interior, Ensenabe y Extrarradio.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base para regular la magnitud de la fianza, que el contratista habrá de depositar en garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejecutar obras por la cantidad que estime, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista, fuera ésta la que fuere.

## CAPITULO II

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE PLIEGO.—MODO DE EJECUTARLAS.—PRECAUCIONES QUE DEBEN TOMARSE AL VERIFICAR LOS TRABAJOS.—CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN ELLOS.—COMPOSICION DEL MORTERO Y HORMIGÓN PARA EL CEMENTO, Y DEL MORTERO FLUIDO PARA LA TOMA DE JUNTAS.—DEPÓSITO DE MATERIALES.—ÓRDENES DE EJECUCION DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS UNA VEZ TERMINADAS

### Artículo 4.º

*Descripción de las obras y modo de ejecutarlas.*—La conservación y tapado de calles se habrá de efectuar en pavimentos sobre base de hormigón y rejuntado de mortero fluido o arena sobre base y rejuntado de este último material.

En uno y otros pavimentos el contratista habrá de hacer cuantas operaciones sean necesarias para que aquéllos queden en las condiciones primitivas.

Los trabajos relativos a la conservación consistirán en levantar las partes de empedrado que se hallen rebundidas o elevadas; el arreglo del cemento y la colocación del material procedente de estas operaciones que no hubiera sufrido deterioro, sustituyendo el que se hubiere inutilizado, en forma tal, que el pavimento quede en la forma primitiva, constituyendo una superficie continua, sin rebundidos ni resaltes. Si se tratase de una depresión de importancia, por rotura de cañerías u otras causas, el personal de Vías públicas deberá ser el que efectúe el relleno y macizado, hasta ganar las rasantes en que deba asentarse el cemento.

Por lo que se relaciona con las calles, los trabajos a hacer son los de volver a colocar, cuantas veces sea preciso, el material que se haya levantado con motivo de éstas, sustituyendo el inservible, hasta conseguir que, una vez consolidadas las obras, quede el pavimento en la forma primitiva.

Todos los trabajos antedichos se efectuarán en la forma corriente, con arreglo a todas las reglas de buena construcción.

### Artículo 5.º

*Precauciones que deben tomarse al realizar los trabajos.*—El contratista procurará que las obras ocasionen las menores molestias posibles al vecindario y a la circulación.

En la carga y descarga de materiales cuidará de no producir polvo o ruidos excesivos, molestias al vecin-

dario, desperfectos en las aristas o ángulos en los adoquines, ni daño en los árboles, alcornoques, regueras, pasos de asfalto o cemento en las calles que los tengan, apilando a este efecto los materiales en los puntos que prescribe la Dirección facultativa municipal.

### Artículo 6.º

*Condiciones que han de satisfacer los materiales que se empleen.*—Granito ordinario: Los adoquines de esta clase que suministre el contratista y emplee en las obras, serán los de roca granítica, conocida en mineralogía con la designación de grano mediano; no excediendo el tamaño de los granos componentes de los minerales, cuarzo, feldespato y mica, de 0,006 metros en su mayor dimensión.

La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los componentes, homogénea en todos sus puntos, predominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos; su peso por metro cúbico no será menor de 2.700 kilogramos, y su resistencia a la compresión no bajará de 1.200 kilogramos por centímetro cuadrado.

Se desechará todo aquel material que no reúna estas condiciones, o que tenga faltas, pelos, blandones u oquedades que lo hagan impropio para el objeto a que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato de más de 0,12 metros cuadrados formando gabarros, ni riñones de mica constituyendo negros de mayor dimensión de la ya mencionada, pues ambos defectos dificultan la obra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La labra de los adoquines deberá ser tal, que la cara superior no dé lugar a resaltes perjudiciales al tránsito, y que las laterales permitan que al ejecutar las obras, las juntas de unión no excedan de centímetro y medio (1 y 1/2 centímetros).

La procedencia del material podrá ser cualquiera, con tal que el suministrado cumpla con las anteriores condiciones, pudiendo señalarse como yacimientos en que se encuentren, las formaciones graníticas del Berrocal, de Cerceda, Zarzalejo, Torreledones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Gallineras, Peña Cadalso, Navalagamella y otras canteras de la inmediata sierra de Guadarrama.

*Granito porfídico.*—El granito porfídico o microgranito es una roca de color claro, compuesta de cuarzo, feldespato y mica, en que el tamaño de los granos componentes no alcanza a 0,003 metros en su mayor extensión.

La roca de que se hayan extraído estos pedruzcos reunirá, respecto a su estructura, homogeneidad, sonoridad a la percusión y carencia de nudos, riñones, etc.; las condiciones marcadas al tratar del material procedente, la labra de los adoquines deberá ser la ya indicada para dicho material.

La fractura del microgranito se presentará en ángulos agudos. Su peso y resistencia a la compresión no deberá ser inferior a las del granito medio anteriormente descrito.

Su procedencia podrá ser cualquiera con tal que cumpla las condiciones antedichas, pudiendo, sin embargo, citarse como yacimientos los existentes en la cercana provincia de Avila.

Las rocas de que proceden los materiales anteriormente mencionados no deberán ser heladizas.

*Pórfido diabásico.*—Los adoquines de pórfido diabásico o augítico, serán de color obscuro o gris; su peso, por metro cúbico será, aproximadamente, de dos mil setecientos kilogramos (2.700). Su resistencia media al aplastamiento no será inferior de mil quinientos (1.500 kilogramos) por centímetro cuadrado (un centímetro cuadrado); su coeficiente al desgaste, con relación al mármol de Carrara, oscilará entre diez y siete (17) y veinte (20) centésimas; no serán heladizas.

La labra de los adoquines deberá ser la ya indicada para los de granito.

La procedencia de este material podrá ser cualquiera con tal que el suministrado cumpla las condiciones indicadas, pudiendo señalarse como yacimientos los existentes en la inmediata Sierra de Guadarrama, en Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, etcétera.

*Piedra para el hormigón.*—La piedra para el hormigón deberá ser pedernal vivo, de buena calidad, machacado de suerte que sus dimensiones resulten comprendidas entre dos y cinco centímetros (2 y 5 centímetros), debiendo todos los fragmentos tener golpes que produzcan aristas de trabazón y estar exentas de tierra, polvo, detritus u otra cualquiera materia extraña.

También podrá admitirse la almendra, el pórfido diabásico o el canto rodado, machacado en las mismas condiciones antedichas. Todos los expresados materiales deberán reunir las mismas condiciones de limpieza expuestas en el párrafo anterior.

*Arena.*—La arena que se use será de río, lavada, de grano fino, sin mal olor, debiendo no tener tierra, cieno u otras materias que la hagan impropia para su empleo. Procederá del lecho del río Manzanares o del de sus afluentes. Podrá también admitirse la de mina siempre que esté perfectamente limpia y bien lavada.

*Agua.*—El agua que ha de emplearse para la composición del mortero, hormigón y demás usos será pura, de Lozoya o de los antiguos viajes de la villa.

*Cementos.*—Cumplirán las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones para su recepción en los servicios de Obras públicas aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919, que aparece inserto en la GACETA de 5 de Junio del mismo y rectificada en la del 7 de dichos mes y año.

### Artículo 7.º

COMPOSICION DEL HORMIGÓN PARA EL CEMENTO Y DEL MORTERO FLUIDO PARA LA TOMA DE JUNTAS DE LOS ADOQUINES

*Condiciones del hormigón.*—Se compondrá de un metro cúbico

(1 m<sup>3</sup>) de piedra partida, medio (1/2) de arena y ciento cincuenta (150) kilogramos de cemento.

La contrata verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente para mezclarlos, con tal que llegue a conseguir que todos los fragmentos de piedra queden completamente envueltos por el mortero y éste esté bien adherido a ellos, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para que quede bien limpia y sin polvo alguno.

**Composición del mortero fluido para la toma de juntas de los adoquines.**—Se compondrá de cuatrocientos kilogramos (400) de cemento por cada metro cúbico (1 m<sup>3</sup>) de arena.

La contrata hará la mezcla de suelta que el todo forme un conjunto homogéneo.

#### Artículo 8.º

**Depósito de material.**—El contratista queda obligado a tener constantemente en depósito los adoquines necesarios para instalar doscientos (200) metros cuadrados de granito ordinario, doscientos (200) de microgranito y doscientos (200) de pórfido diabásico.

### CAPITULO III

#### PAGO DE LAS OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

##### Artículo 9.º

**Medición de las obras ejecutadas.**—Terminada la ejecución de las obras á que hace referencia este pliego, que deberán ser ordenadas por el Ingeniero Director o Jefe de los servicios, darán las mediciones correspondientes y se procederá al pago de las mismas.

##### Artículo 10.º

**Precios tipos.**—Por cada metro cuadrado de cada una de las diferentes cantidades de obra descritas en este pliego que se ejecuten con arreglo a todas las condiciones que se marcan en el mismo, se abonará al contratista el precio correspondiente, variable con la superficie total de la obra, que figura en el cuadro de precios tipos que le acompaña al final, formando parte integrante de este pliego, deducida la baja o mejora del remate, si la hubiera.

##### Artículo 11.º

**Relaciones valoradas.**—Al final de cada mes se hará por la Dirección de Vías públicas una relación valorada relativa a las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en vista de las mediciones efectuadas, y deberán estar firmadas por los facultativos y el contratista o su representante, y llevarán el conforme del Ingeniero Director o facultativo encargado del servicio. Aplicando al número de metros cuadrados de cada clase de obra que se hayan ejecutado los precios correspondientes de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá

la cantidad que habrá de abonarse al contratista en dicho mes.

#### Artículo 12.º

**Pago de las obras.**—El importe de los metros cuadrados de las diferentes unidades de obra ejecutada por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones, que expedirán los facultativos correspondientes encargados de los servicios, a las que se acompañarán, formando parte de la misma, las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 35 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, abonándose el 5 por 100 anual de su importe una vez transcurrido dicho plazo.

#### Artículo 13.º

**Devolución de la fianza.**—El contratista, después de ejecutar las obras, percibirá por meses, a la terminación de cada uno, después de ser recibidas, su total importe; pero no retirará la fianza del 10 por 100 que deberá haber depositado en garantía del cumplimiento de su contrato, o sea hasta el 30 de Junio de 1930 (treinta de Junio de mil novecientos treinta).

Al terminar éste, si ha cumplido en todas sus partes el contrato, se extenderá por el Ingeniero Director de Vías públicas o facultativo encargado del servicio una certificación en que conste tal extremo, con objeto de que pueda devolverse la fianza.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES DIVERSAS

##### Artículo 14.º

**Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.**—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, o bien en las oficinas de ésta, a las cuales asistirá cuando se le ordene, sufriendose, en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes, a las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

##### Artículo 15.º

**Precauciones con que se efectuarán los trabajos.**—Al efectuar los trabajos de todas clases se procurará causar el menor enforsamiento a la circulación y las menores molestias posibles a los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea posible con la buena marcha de los mismos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades o la Di-

rección facultativa comunique al contratista.

#### Artículo 16.º

**Plazos en que deberán realizarse las obras.**—Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de reparación, procederá éste a dar principio a los trabajos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a haber recibido la orden, debiendo continuar sin interrupción hasta la terminación y hacer como mínimo cien (100) metros cuadrados, como término medio, al día. Para los trabajos relativos a las calas no necesita orden la contrata debiendo dar parte diariamente de las calas a tapar para que intervenga la Dirección en los trabajos, y ejecutar sin interrupción por día, como máximo, en cada una, cincuenta (50) metros cuadrados.

#### Artículo 17.º

**Multas en que incurre el contratista al no empezar la obra en el plazo marcado.**—Si el contratista retrasa el principio o la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en el artículo anterior de este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado, se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este plazo no hubiera dado el cumplimiento debido o hecho efectivas las multas, podrá el excelentísimo Ayuntamiento rescindir el contrato, con los efectos marcados en el artículo 21 del citado Reglamento aprobado en 2 de Julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos que se le ordenen, podrán ser impuestas al contratista si no ejecuta las unidades de obra marcadas en dicho artículo anterior.

#### Artículo 18.º

**Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.**—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 del tan citado Reglamento.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido Reglamento, con los efectos del 21 del mismo.

Artículo 19.

*Casos en que puede acordarse la suspensión de la obra.*—El Ingeniero Director podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a todas las demás establecidas en este pliego.

Artículo 20.

*Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.*—Será de cuenta del contratista:

El pago de materiales, transportes y demás medios auxiliares, así como operarios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de la obra contratada.

La compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra.

Los tablones, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios necesarios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuera necesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Los gastos que se originen hasta dejar completamente limpia la obra de detritus provenientes de la misma.

El abono de daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular y comunal por la mala dirección de la obra o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio, tomándola aquí de las horas de riego; si no existiesen en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

Artículo 21.

*Casos en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precios.*—El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de los precios por él admitidos ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones o falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 22.

*Modo de ejecutar las obras emprendidas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.*—Queda facultado el excelentísimo Ayuntamiento para terminar a cuenta y riesgo del contratista todas las obras de reconstrucción y tapado de calas a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo a las condiciones estipuladas y dentro de los plazos y prórrogas justificadas

que por dicha Corporación se le concedieren.

Artículo 23.

*Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decir en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente a la letra: si no se hiciese baja, "por los precios tipos" y si se hiciese, "con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos"; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Artículo 24.

*Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato, las que se establecen en el tan mencionado Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y las que figuran en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903.

Artículo 25.

*Obligación por parte del contratista de seguir realizando las obras a que se refiere este pliego hasta que se hayan cumplido los requisitos que se determinan en este artículo.*—Si a la terminación de la contrata no hubieren dado resultado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del tan mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924, se entenderá ésta prorrogada, sin que por ello tenga el contratista derecho a reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas en las condiciones que determina dicho artículo, se halle la Corporación municipal dentro de las eximentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto, aprobado por Real decreto de 8 Marzo de 1924.

Artículo 26.

*Precios contradictorios.*—Si por excepción hubiere el contratista de ejecutar algún trabajo en empedrados cuyas características no fueran exactamente iguales a las de las que figuran en este pliego, deberán fijarse previamente los precios contradictorios, para que una vez aprobado por la Superioridad, pueda ser realizado.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS DE TODO COSTO

En calas y reconstrucciones con una superficie inferior a 5 m<sup>2</sup> (cinco me-

tros cuadrados), se abonarán los precios siguientes:

	<i>Prec.</i>
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad, en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de mortero, quince pesetas con veinticinco céntimos .....	15,25
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de mortero, once pesetas con noventa y cinco céntimos .....	11,35
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, doce pesetas con cincuenta y siete céntimos .....	12,57
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, ocho pesetas con veintisiete céntimos .....	8,27
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de arena de 10 centímetros y rejuntado del mismo material, cinco pesetas con veinticinco céntimos .....	5,25
En calas o reconstrucciones que tengan una superficie comprendida entre cinco y diez metros cuadrados (5 y 10) se abonarán los siguientes precios:	
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de mortero, catorce pesetas con sesenta y un céntimos .....	14,61
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de mortero, once pesetas con cuarenta y cinco céntimos .....	11,45
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, doce pesetas con cinco céntimos .....	12,05
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos .....	8,88
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstruc-	

	Ptas.
ción de la misma unidad en pavimentos sobre base de arena de 10 centímetros y rejuntado del mismo material, cinco pesetas con tres céntimos .....	5,03
En calas o reconstrucciones que tengan superficie que exceda de 10 m <sup>2</sup> (diez metros cuadrados) se abonarán los siguientes precios:	
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de mortero, doce pesetas con setenta y un céntimos .....	12,71
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de mortero, nueve pesetas con noventa y seis céntimos.....	9,96
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos .....	10,48
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, siete pesetas con setenta y tres céntimos .....	7,73
Por cada metro cuadrado de cala tapada o reconstrucción de la misma unidad en pavimentos sobre base de arena de 10 centímetros y rejuntado del mismo material, cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos .....	4,38

Madrid, 18 de Junio de 1925.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

#### ECONÓMICO—ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 25 de Febrero próximo, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y un Sr. Notario del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el

cuadro de precios unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 50.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreniera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la dura-

ción del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y Concilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero director de Vías públicas, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.ª El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato



con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Iguamente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 21 de Julio de 1925.—Por ausencia del Sr. Secretario: El Oficial mayor, León S. de Robles.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, durante los cuales se formuló una reclamación por las Sociedades Construcciones Hidráulicas y Civiles y Construcciones y Pavimentos, pidiéndose dejara sin efecto la subasta, cuya reclamación fué desestimada por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 24 de Diciembre último y del Ayuntamiento pleno de 8 del corriente.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de conservación de pavimentos y tapado de calas.”

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la conservación de los pavimentos pétreos y el tapado de calas en los mismos, hasta 30 de Junio de 1930, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

S—244

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOBARRA

El día 24 de Febrero próximo y hora de las doce, se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de un Notario, de conformidad con lo que prescribe el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo Escolar de ambos sexos en la calle de Cristóbal Pérez Pastor, con sujeción a los planos, presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a trece, donde podrán presentarse los pliegos de proposiciones desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el día 23 de dicho mes, a las trece, en que terminará el plazo de presentación de pliegos; para cuyas obras se ha confeccionado el correspondiente presupuesto extraordinario, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión del día 22 del presente mes, sin que se haya producido ninguna reclamación.

El tipo de la subasta es de 111.613,77

pesetas. Los licitadores, cuyos poderes podrán ser bastanteados por cualquier Abogado en ejercicio del Juzgado de Hellín o del Colegio de Albacete, habrán de constituir un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad, o sea 5.580,69 pesetas, para tomar parte en la subasta.

El rematante habrá de constituir fianza del 10 por 100 de la misma cantidad, o sea por valor de 11.161,38 pesetas. Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro de los ocho meses siguientes a la fecha en que se le comunique la adjudicación de la subasta, y al contratista se le abonarán los trabajos efectuados, según resulte de las correspondientes certificaciones facultativas de valoración de las obras realizadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

D. ... (nombres y apellidos o razón social, con las circunstancias personales de identificación), se comprometo a construir ... con proyecta el Ayuntamiento de ..., con sujeción a los planos, proyecto y pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto don ..., por la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando las obligaciones que al contratista imponen dichos documentos y disposiciones legales vigentes y acuerdos adicionales del Ayuntamiento al pliego de condiciones. (Fecha y firma.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en pleno, de conformidad con lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el séptimo del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Tobarra, 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, J. Pastor.

S—294

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LERIDA

Don Luis Vallespín Serra, Comandante de Intendencia y Jefe de Propiedades militares de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo el Ramo de Guerra alquilar en esta Plaza un local para instalar las oficinas y dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se invita por el presente a los propietarios de fincas para que presenten sus proposiciones en la Jefatura de Propiedades de esta provincia, sita en la Carretera de Huesca, número 1. (Depósito de Intendencia), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro de los diez días siguientes a partir del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicho local debe constar de las dependencias siguientes y dimensiones que se detallan:

Un salón de sesiones de 15 metros de largo por ocho de ancho.

Una sala de reconocimiento, contigua a la de sesiones, ocho metros por cinco ídem.

Un local para Secretaría, seis ídem por cuatro ídem.

Un ídem para el despacho de un Capitán, cuatro ídem por tres ídem.

Uno ídem íd., cuatro ídem por tres ídem.

Uno para personal auxiliar, seis ídem por cuatro ídem.

Uno ídem para el Oficial del Archivo, tres ídem por tres ídem.

Uno ídem para el Archivo, siete ídem por cinco ídem.

Uno ídem para dormitorio de Ordenanzas y Escribientes, cinco ídem por cuatro ídem.

Uno ídem para individuos en observación, 12 ídem por seis ídem.

Un patio, 20 ídem por 15 ídem.

Dos retretes lavabos (Oficiales y tropa) en condiciones higiénicas.

Un vestíbulo.

Una antesala.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava (1 peseta), arreglado en un todo al modelo inserto al pie de este anuncio.

El arrendamiento del local se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Abril de 1920 (C. L. número 203) y Real orden circular de 7 de Agosto de 1923 (C. L. número 352), y no podrá exceder del plazo de diez años. Las condiciones a que habrá de sujetarse para el arrendamiento del local de referencia, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Propiedades. De diez a doce horas, todos los días laborables.

Serán de cuenta del propietario de la finca que se arriende todos los gastos que ocasione la formalización del contrato de arriendo y el de la inserción de anuncios en la parte que le corresponda, así como los demás que como consecuencia del arriendo puedan ocasionarse.

Igualmente serán de cuenta del propietario los de obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados en la finca por el uso natural. Los pagos del alquiler se efectuarán mensualmente al propietario o representante legalmente autorizado, por medio de libramientos expedidos por la Intendencia militar de la Región, dentro de los créditos disponibles, descontándosele de su importe el impuesto sobre pagos del Estado reglamentario y todos los demás que puedan establecerse en lo sucesivo, no pudiendo exigirse intereses de demora por retraso en el pago. El contrato empezará a regir una vez aprobado por la Superioridad tan pronto sea entregado el local por medio de inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Lérida, 26 de Enero de 1926.—El Jefe de Propiedades, Luis Vallespín.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. ..., vecino de ... habi-

tante en la calle ..., número ..., según cédula personal y recibo de la contribución que presenta, enterado del anuncio inserto en ..., y condiciones que han de regir para alquilar un local para instalar la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Lérida, ofrece uno de su propiedad, sito en esta Plaza, calle ..., número ..., por el precio de ... pesetas céntimos ... anuales y por el plazo de ... años.

(Fecha y firma del propietario o proponente.)

S—409

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### CLAUSTRO ELECTORAL

Lista de los señores que tienen derecho a elegir Senador por el Distrito universitario de Zaragoza con arreglo a la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896.

#### Rector.

Excmo. e Ilmo. Dr. D. Ricardo Royo Villanova, de la Facultad de Medicina.

#### Catedrático honorario.

Doctor D. Esteban Melón e Ibarra, de la Facultad de Filosofía y Letras.

#### Catedráticos numerarios.

Excmo. Dr. D. Patricio Borobio Díaz, de la Facultad de Medicina.

Doctor D. Félix Cerrada Martín, ídem de ídem.

Doctor D. Marcelino Baldomero Berbiela Jordana, ídem de ídem.

Ilmo. Dr. D. Paulino Savirón Caravantes, ídem de Ciencias.

Doctor D. Gabriel Galán Ruiz, ídem de ídem.

Doctor D. Gonzalo Calamita Álvarez, ídem de ídem.

Doctor D. Francisco Javier Comín y Moya, ídem de Derecho.

Doctor D. Antonio de la Figuera Lecano, ídem de ídem.

Doctor D. Graciano Silván González, ídem de Ciencias.

Doctor D. José Rius y Casas, ídem de ídem.

Doctor D. Ladislao Ricardo Lozano Menzón, ídem de Medicina.

Doctor D. Juan Bastero Lerga, ídem de ídem.

Doctor D. Domingo Miral López, ídem de Filosofía y Letras.

Ilmo. Dr. D. Antonio de Gregorio Rocasolano, ídem de Ciencias.

Doctor D. Octavio García Burriel, ídem de Medicina.

Doctor D. Pedro Ferrando Más, ídem de Ciencias.

Doctor D. Juan Moneva Puyol, ídem de Derecho.

Doctor D. José Salarrullana de Dios, ídem de Filosofía y Letras.

Doctor D. Gil Gil y Gil, ídem de Derecho.

Doctor D. Manuel Serrano Sanz, ídem de Filosofía y Letras.

Doctor D. Andrés Jiménez Soler, ídem de ídem.

Excmo. Dr. D. Inocencio Jiménez Vicente, ídem de Derecho.

Doctor D. Joaquín Gascón y Marín, ídem de Medicina.

Doctor D. Manuel de Lasala Llanas, ídem de Derecho.

Doctor D. Juan Salvador Minguillón Adrián, ídem de Derecho.

Doctor D. Francisco Aranda Millán, ídem de Ciencias.

Doctor D. Luis del Valle Pascual, ídem de Derecho.

Doctor D. Angel López Santa María y López de Lerena, ídem de Medicina.

Doctor D. Jerónimo Vecino Verona, ídem de Ciencias.

Ilmo. Dr. D. Alvaro de San Pío Anson, ídem de Filosofía y Letras.

Doctor D. Gregorio de Pereda Ugarte, ídem de Derecho.

Doctor D. José Pou de Foxá, ídem de ídem.

Doctor D. Pedro Pineda Gutiérrez, ídem de Ciencias.

Doctor D. Juan Bautista Amat Castellar, ídem de ídem.

Doctor D. Miguel Sancho Izquierdo, ídem de Derecho.

Doctor D. Juan Cabrera Felipe, ídem de Ciencias.

Doctor D. Angel Abós Ferrer, ídem de Medicina.

Doctor D. Joaquín José Baró y Comas, ídem de Filosofía y Letras.

Doctor D. Pascual Galindo Rameo, ídem de ídem.

Doctor D. José María Eñiguez Almarich, ídem de Ciencias.

Doctor D. Santiago Pi y Suñer, ídem de Medicina.

Doctor D. Juan Marco Montón, ídem de Ciencias.

#### Auxiliares numerarios.

Doctor D. Felipe Sáenz de Cenzano Fernández, de la Facultad de Medicina.

Doctor D. Luis Gonzaga Urzola Gil, ídem de Medicina.

Doctor Ilmo. Sr. D. Adoración Ruiz-Tapiador y Pérez Agua, ídem de Ciencias.

Doctor D. Joaquín Aznar Molina, ídem de Medicina.

Doctor D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren, ídem de Medicina.

Doctor D. Celodonio José Pueyo Luesma, ídem de Ciencias.

Doctor D. José Muñoz Pérez, ídem de Medicina.

Doctor D. Teodoro Manuel Fernández Casas, ídem de Medicina.

Doctor D. Francisco Oliver Rubio, ídem de Medicina.

Doctor D. Mariano Alvira Lasierra, ídem de Medicina.

Doctor Ilmo. Sr. D. Ricardo Horro Alcorta, ídem de Medicina.

#### Auxiliares temporales.

Doctor D. Juan Marco Elorriaga, de la Facultad de Derecho.

Doctor D. Fermín Romeo y González de Santa Cruz, ídem de Ciencias.

Doctor D. Antonio Lorenzo Sanz, ídem de Medicina.

#### Doctores matriculados.

D. Mariano Berdejo Carrera, de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr. D. Francisco Vandellés Castei, ídem de ídem.

D. Bartolomé Joaquín Mañosas Calvez, ídem de Derecho.

D. Ricardo Monterde Vicén, ídem de ídem.

D. Agustín Ibáñez Yanguas, ídem de Medicina.

D. Timoteo P. Rafael Pamplona Escudero, ídem de Derecho.

D. Eugenio Mariano Baselga Ramírez, ídem de Filosofía y Letras.

D. Pedro Aramburu Altuna, ídem de Medicina.

D. Ceferino José Sampietro Gállego, ídem de ídem.

D. Mariano Sancho Rivera, ídem de Filosofía y Letras.

D. José Agustín García Julián, ídem de Medicina.

D. Pío Juan Lite Ara, ídem de ídem.

Hno. Sr. D. Santiago Baselga Ramírez, ídem de Derecho.

Hno. Sr. D. Luis Higuera Bellido, ídem de ídem.

D. Emilio Ucelay Cardona, ídem de ídem.

D. Francisco Sanz Román, ídem de ídem.

D. José María Bascones Pérez, ídem de ídem.

D. Ramón Coli Mayoral, ídem de Medicina.

D. José María Senso Sanz, ídem de Derecho.

D. Pantaleón Latasa Arraiza, ídem de Medicina.

D. Simferoso Sebastián Ocariz Calceñas, ídem de ídem.

D. Román Pedro Marcefaia San Juan, ídem de Ciencias.

D. Emilio Fernández Cadarso, ídem de Derecho.

D. José Victoriano Rubio Cardona, ídem de Filosofía y Letras.

D. Evaristo Manuel Gimeno Egúrvide, ídem de Medicina.

D. Luis Pérez Serrano, ídem de ídem.

D. Eduardo Pastor Guillén, ídem de ídem.

D. Gerardo José Mendiri Tabuenca, ídem de Filosofía y Letras.

D. Saturnino Mozota Vicente, ídem de Medicina.

D. Víctor Marín Corradé, ídem de ídem.

Hno. Sr. D. Juan Fabiani y Díaz de Cabría, ídem de Derecho.

D. Gerardo González del Castillo y González del Castillo, ídem de Medicina.

D. Ramón Sancho Brased, ídem de Derecho.

Hno. Sr. D. Miguel Allué Salvador, ídem de ídem.

D. Esteban Azcoitia Moros, ídem de ídem.

D. Gregorio García-Arista Rivera, ídem de Filosofía y Letras.

D. Simón Arco Rodríguez, ídem de Medicina.

D. Pascual Sierra Ruiz, ídem de Derecho.

D. Moisés Martín Clavería, ídem de Medicina.

D. Angel Martín Corralé, ídem de ídem.

D. Santiago Fernández Benedí, ídem de Ciencias.

D. Andrés de Vargas Machuca y Muñoz, ídem de Medicina.

D. Antonio Val Carreras, ídem de ídem.

D. Eugenio Gimeno y Gimeno, ídem de ídem.

D. Mariano Higuera Ortiz, ídem de ídem.

D. Juan Antonio Gaya Tovar, ídem de ídem.

Hno. Sr. D. Alejandro Palomar de la Torre, ídem de ídem.

D. Manuel Roncalés Moneo, ídem de ídem.

D. José Teresa Bedera, ídem de ídem.

D. Joaquín Fuentes Pascual, ídem de Ciencias.

D. Emilio Laguna Azorín, ídem de Derecho.

D. Carlos Rey-Stolle Ravilla, ídem de Medicina.

D. Mariano Calvo Lanaja, ídem de ídem.

D. Agustín Catalán Latorre, ídem de Filosofía y Letras.

D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría, ídem de Ciencias.

D. Salvador Justo Sesé Villanueva, ídem de Medicina.

D. Lorenza Lambán Falcón, ídem de ídem.

D. Francisco Cepa García, ídem de ídem.

D. Antonio Armisén Berástegui, ídem de Ciencias.

D. Tomás Horcada Tapia, ídem de ídem.

D. Antonio Gota Galligo, ídem de Medicina.

D. Juan Ignacio Lajusticia Ballada, ídem de ídem.

D. José María Landa Bidegain, ídem de ídem.

D. Ignacio Ucedo Conde, ídem de ídem.

D. Amadeo Rivas Illera, ídem de ídem.

D. Fernando Fernández García, ídem de Ciencias.

D. Antonio Portolés Serrano, ídem de Derecho.

D. José Vicente Fondevilla, ídem de Ciencias.

D. Idefonso Maés Sevillano, ídem de ídem.

Doctor D. Cipriano Perucha y Ripa, ídem de Farmacia.

Doctor D. José María Belio Pallarés, ídem de Medicina.

Doctor D. Gabriel Faci Abad, ídem de Farmacia.

Doctor D. Juan Sala Esteve, ídem de Medicina.

Doctor D. Antonio Deshertrud Rico, ídem de Ciencias.

Doctor D. Manuel Latorre y López Fernández de Heredia, ídem de Derecho.

Doctor D. Tomás Formada Forés, ídem de Medicina.

Doctor D. Amadeo Millaruelo Durango, ídem de ídem.

Doctor D. Manuel Bayo Estúa, ídem de Ciencias.

Doctor D. Luciano Pérez Albert, ídem de Derecho.

Doctor D. Vicente García Navarro, ídem de Medicina.

Doctor D. Ramón Castroviejo y Nobajas, ídem de ídem.

Doctor D. Isidro, García Julián, ídem de ídem.

Doctor D. Pedro Gómez Lafuente, ídem de Ciencias.

Doctor D. Atanasio José Almarza Pipaón, ídem de Medicina.

Doctor D. Francisco Sáenz de Tejada Olózaga, ídem de Derecho.

Doctor D. Angel Sulls Oto, ídem de Medicina.

Doctor D. Víctor Fairén Gallán, ídem de ídem.

Doctor D. Angel Faci Abad, ídem de ídem.

Doctor D. Luis María Rubio Esteban, ídem de Ciencias.

Doctor D. Francisco Javier Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla, ídem de Derecho.

Doctor D. Alfredo Adán y Dolz, ídem de Medicina.

Doctor D. Ladislao Sáenz de Castejón, ídem de ídem.

Doctor D. Octavio Zapater Canceller, ídem de Ciencias.

Doctor D. Manuel Matutano Deudón, ídem de Derecho.

Doctor D. Benigno Baratech Montes, ídem de Ciencias.

Doctor D. Esteban Jorge Fuertes y Machón, ídem de Medicina.

Doctor D. Augusto García Burriel, ídem de ídem.

Doctor D. Cirilo Tomás Lerza Loria, ídem de ídem.

Doctor D. Alfredo Pérez Albert, ídem de ídem.

Doctor D. Jesús Llanas Aguilanteado, ídem de Ciencias.

Doctor D. Ignacio Angel Pérez y Serrano, ídem de Medicina.

Doctor D. José Beracaín y Erro, ídem de Ciencias.

Doctor D. Juan Fernández y Amador de los Ríos, ídem de Filosofía y Letras.

Doctor D. Leuro Melón y Ruiz de Cordajuela, ídem de Medicina.

Doctor D. Luis Navarro Canales, ídem de Derecho.

Doctor D. Tomás Peyroná Cotoredá, ídem de ídem.

Doctor D. José María Bellod Azara, ídem de Medicina.

Doctor D. Juan José Rivas y Bosch, ídem de ídem.

Doctor D. Guillermo Pérez Albert, ídem de ídem.

Doctor D. Manuel González Boza, ídem de Farmacia.

#### Directores de Institutos y Escuelas

Sr. Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

Ídem íd. íd. de Huesca.

Ídem íd. íd. de Logroño.

Ídem íd. íd. de Pamplona.

Ídem íd. íd. de Soria.

Ídem íd. íd. de Teruel.

Ídem de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Ídem íd. Superior de Comercio de Zaragoza.

Ídem íd. de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Ídem íd. íd. de Logroño.

Ídem íd. Normal de Maestros de Zaragoza.

Ídem íd. íd. de Huesca.

Ídem íd. íd. de Logroño.

Ídem íd. íd. de Pamplona.

Ídem íd. íd. de Soria.

Ídem íd. íd. de Teruel.

Nota.—Se advierte que el Doctor don Miguel Allué Salvador es Director del Instituto de esta capital, el Doctor don Benigno Baratech Montes es Director del Instituto de Huesca, el Doctor don Idefonso Maés Sevillano es Director

del Instituto de Soria y el Doctor don Antonio Desbertrand Rico es Director del Instituto de Teruel, siendo, por tanto, el número de claustros *ciento ochenta*.

Zaragoza, 25 de Enero de 1926.—El Secretario general, Carlos Sánchez Peguero.—V.º B.º, el Rector Ricardo Royo Villanova.

P—112

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Moguer, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huelva; Escuela auxiliar para Maestra, 8.111 habitantes, vacante en 19 de Enero de 1926, por excedencia ilimitada.

Huelva, 26 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Narciso Escribano. P—134

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alosno, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huelva; Escuela unitaria número 2 para Maestro, 2.307 habitantes, vacante en 26 de Enero de 1926, por traslado.

Huelva, 27 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Narciso Escribano. P—147

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Orgañá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela de Director, graduada, para Maestro, 1.192 habitantes, vacante en 22 de Enero de 1926, por resulta del cuarto turno.

Lérida, 27 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo. P—118

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; Escuela unitaria número 43, grupo B, pabellón Inglés, Paseo de los Pontones, para Maestro, 727.071 habitantes, va-

cante en 17 de Enero de 1926, por defunción.

Ídem, ídem; Escuela unitaria número 14, grupo C, establecida en el "Instituto Cervantes" de Escritores y Artistas, por Real orden de 26 de Diciembre de 1923, para Maestro, 727.071 habitantes, vacante en 23 de Enero de 1926, por jubilación forzosa por edad.

Madrid, 23 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora. P—128

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zaradilla de Totana, Ayuntamiento de Lorca, provincia de Murcia; Escuela unitaria para Maestro, 1.128 habitantes, vacante en 25 de Enero de 1926, por cuarto turno.

Murcia, 28 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Luis Ocho. P—159

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puerto de Béjar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela de niñas para Maestra, 1.152 habitantes, vacante en 30 de Noviembre de 1925, por defunción.

Salamanca, 27 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez. P—152

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrio de Monte, Ayuntamiento de Ríofuente, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 721 habitantes, vacante en 31 de Diciembre de 1925, por fallecimiento.

La Población, Ayuntamiento de Campo de Yuso, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestra, 417 habitantes, vacante en 16 de Enero de 1926, por excedencia.

San Vicente del Montó, Ayuntamiento de Valdágua, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestra, 420 habitantes, vacante

en 20 de Enero de 1926, por traslado.

Santander, 25 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, J. Cano. P—153

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Escalona del Prado, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia; Escuela unitaria para Maestro, 1.405 habitantes, vacante en 13 de Enero de 1926, por jubilación.

Aldeacorbo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia; Escuela mixta para Maestro, 240 habitantes, Real orden de 2 de Enero de 1926, por resultados del cuarto turno.

Honrubia de la Cuesta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia; Escuela unitaria para Maestro, 549 habitantes, Real orden de 2 de Enero de 1926, por resultados del cuarto turno.

Franco, Ayuntamiento de Eschanyela, provincia de Segovia; Escuela mixta para Maestra, 111 habitantes, Real orden de 4 de Enero de 1926, por resultados del cuarto turno.

Torreadrada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia; Escuela unitaria para Maestra, 593 habitantes, Real orden de 4 de Enero de 1926, por resultados del cuarto turno.

Villacorta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia; Escuela mixta para Maestra, 829 habitantes, Real orden de 1 de Enero de 1926, por resultados del cuarto turno.

Segovia a 26 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Tamayo. P—135

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Urrea de Gaín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; Escuela unitaria para Maestro, 1.372 habitantes, vacante en 24 de Enero de 1926, por traslado.

Albalate del Arzobispo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; Escuela unitaria para Maestra, 4.716 habitantes, vacante en 24 de Enero de 1926, por traslado.

Teruel, 25 de Enero de 1926.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, G. Docasar. P—131

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA****GIJÓN**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 459, de pesetas nominales 1.300, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 2 de Enero de 1912, a nombre de doña María de las Mercedes Busto Bango, esposa de D. Rafael Bango, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los diarios A B C, de Madrid, y *El Comercio*, de Gijón, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 2 de Febrero de 1926.—El Secretario, M. Heras.

X—326

**UNION ELECTRICA MADRILEÑA****EMISIÓN DE OBLIGACIONES**

Esta Sociedad, en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de Enero pasado, acordó emitir 40.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una al 6 por 100 de interés anual, libres de impuestos, siendo esta emisión consecuencia de la puesta en marcha del salto llamado de Villalba de la Sierra, propiedad de la Eléctrica de Castilla, cuyas acciones, casi en su totalidad, forman parte de la cartera de la Sociedad emisora.

Apenas conocido el hecho de la puesta en circulación, el público ha dispensado tal confianza a nuestro crédito que ha cubierto totalmente la emisión, obligando esto a cerrar la suscripción sin esperar la fecha fijada para la misma del día 15 de Febrero actual.

Han intervenido en la suscripción como Bancos aseguradores, el Hispano Americano, el Banco de Bilbao, el Banco Español de Crédito y el Banco Urquijo, de Madrid.

Valentín Ruiz Senón, Consejero y Director-Gerente.

X—319

**BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Cumpliendo con lo que previenen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 25 de Febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde en el domicilio social, Mendizábal, 2.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán cumplir previamente lo que preceptúa el

artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 28 de Enero de 1926.—El

Director-Gerente, Armando de las Alas Pumarín.

X—325

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA****CONTABILIDAD GENERAL****SITUACIÓN EN 31 DE ENERO DE 1926**

	31 Diciembre 1925	31 Enero 1926
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas .....	17.500.000,00	17.500.000,00
Caja y Banco de España .....	7.963.801,57	23.164.250,29
Cartera de efectos .....	42.626,21	21.397,07
Cartera de valores .....	30.525.271,31	28.553.839,03
Préstamos sobre valores y dobles .....	22.920.364,39	24.802.350,53
Créditos sobre valores .....	6.634.924,23	6.775.986,91
Cuentas corrientes .....	27,89	32,91
Inmueble de la Sociedad .....	2.541.689,19	2.541.689,10
Mobiliario y material .....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo .....	753.542.209,00	762.166.892,45
Préstamos a corto plazo para construcción .....	10.678.500,00	10.872.500,00
Préstamos a Corporaciones .....	396.725,31	396.725,34
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios .....	30.732.738,45	15.813.395,36
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos .....	156.409,65	4.074.194,49
Deudores prestatarios .....	178.672,44	43.806,30
Fincas en Secuestro .....	476.546,29	473.716,74
Fincas adjudicadas al Banco .....	634.671,91	686.032,25
Compradores de fincas del Banco .....	628.217,54	629.219,66
Varios .....	2.995.218,11	2.261.065,84
	<b>898.620.213,52</b>	<b>900.396.273,47</b>
Valores en depósito .....	522.657.652,52	515.544.877,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>1.411.277.866,04</b>	<b>1.415.941.150,99</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social .....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria .....	9.201.159,67	9.201.159,67
Previsiones o Reservas facultativas .....	4.500.000,00	4.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones .....	1.600.000,00	1.600.000,00
Cuentas corrientes .....	15.310.743,86	17.563.354,83
Cédulas hipotecarias .....	753.533.794,32	760.628.794,32
Cédulas por amortizar .....	1.811.205,68	3.205,63
Intereses y amortización por pagar .....	2.416.823,00	4.171.151,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias .....	13.122.083,33	16.461.241,65
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo .....	23.795.500,52	23.276.207,94
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo .....	1.357.863,81	1.320.921,62
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios .....	972,78	2.742,12
Entregas a cuenta de semestres .....	740.970,43	852.795,40
Varios .....	2.572.283,09	3.284.265,13
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores .....	77.205,88	77.205,88
Ejercicio de 1925 .....	6.574.507,15	6.624.507,15
Ejercicio de 1926 .....	9	828.020,57
	<b>898.620.213,52</b>	<b>900.396.273,47</b>
Acreeedores por valores en depósito .....	522.657.652,52	515.544.877,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>1.411.277.866,04</b>	<b>1.415.941.150,99</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100. — Con garantía de valores públicos, 4 por 100. — Con garantía de valores industriales, 5 por 100.

**Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.**

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Enero de 1926.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X—322

**BANCO DE VIZCAYA****Convocatoria a Junta general ordinaria.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Establecimiento y en virtud de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las once de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual de 1925.

Con arreglo a lo que previene el artículo 19 de los Estatutos, tiene derecho de asistencia a dicha Junta todos los señores accionistas; pero para tener en ella voz y voto, se requiere ser poseedor de diez o más acciones inscritas a nombre de cada uno con tres meses de anticipación a la celebración de aquélla.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta deberán presentar a la Secretaría de este Banco los resguardos de acciones que acrediten su derecho, a fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta se hallará, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el libro de inventarios, el balance general y la memoria presentada por el Consejo de Administración.

Bilbao, 30 de Enero de 1926.—El Secretario, Antonio Ascojo.

X—333

**SUBASTA**

Se realiza el 20 de Febrero, a las doce, en el despacho del Notario señor Gimeno (Barquillo, 4), para la venta de la casa número 6 de la plaza de las Escuelas Pías, de Getafe. El pliego de condiciones, de mandarlo en la Notaría.

X—324

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE****Concurso para la adquisición de coches.**

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante abre un concurso exclusivamente reservado a la industria nacional para la adquisición de: 10 coches de 1.ª clase y 10 de 3.ª clase, de carros giratorios, para trenes de largo trayecto; 10 coches de 2.ª clase y 10 de 3.ª clase, también de carros giratorios, para servicio de mercancías; adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendida en el plan de obras y adquisiciones aprobado por Real orden de 19 de Enero próximo pasado para el año de 1926.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro podrán ser examinados en las oficinas de la ci-

tada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueve a trece, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 7 de Marzo próximo, y habrán de dirigirse al Director general de la citada Compañía, en pliego cerrado y lacrado que contenga la indicación "Proposición para el suministro de coches".

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Director general de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Eduardo Maristany. X—331

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE****Concurso para la adquisición de furgones y de vagones.**

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de 100 furgones de trenes de mercancías; 500 vagones cerrados; 300 de bordes altos; 200 vagones jaulas de tres pisos; 20 vagones plataformas de carros giratorios; 10 vagones especiales para transporte de automóviles; y 20 vagones cisternas; adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendida en el plan de obras y adquisiciones aprobado por Real orden de 19 de Enero próximo pasado, para el año de 1926.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro, podrán ser examinados en las oficinas de la citada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, núm. 6, de esta Corte, de nueve a trece, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 26 del mes actual, y habrán de dirigirse al Director general de la citada Compañía, en pliego cerrado y lacrado que contenga la indicación "Proposición para el suministro de furgones y de vagones".

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Director general de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Eduardo Maristany. X—330

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de sus accionistas que realizada la liquidación de los intereses correspondientes al año 1925 sobre los valores en que se hallan materializadas las reservas propiedad de la Compañía, intereses que ascienden a la suma de 6.614.688,99 pesetas, el Consejo de Administración, en su sesión de esta fecha, ha acordado distribuir dicho importe entre sus accionistas mediante el reparto de la cantidad de 12 pesetas por acción, quedando el resto destinado, en la medida que resulte necesaria, al pago de los impuestos correspondientes. La expresada cantidad de 12 pesetas

atribuida a cada acción será tenida en cuenta para deducirla del dividendo total que a la misma pueda corresponder por el conjunto de las operaciones del ejercicio de 1925.

El pago de la suma de 12 pesetas que antes se indica será efectuado, contra entrega del cupón número 80, a partir del día 6 del corriente mes, en los lugares de costumbre, a saber:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, en la oficina de Títulos instalada en la Estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y correspondientes de los Bancos Españoles de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para la adquisición de los vagones que se detallan a continuación, reservado exclusivamente a la industria nacional:

**Vagones para vía normal.**

Cincuenta plataformas con bogies, serie QOF, números 581 a 630.

Doscientos cincuenta jaulas de tres pisos, serie L, números 1.001 a 1.250.

Seiscientos cincuenta cerrados, serie K, números 11.501 a 12.150.

Trescientos cincuenta cerrados, con freno de husillo, serie KF, números 12.151 a 12.500.

Seiscientos cincuenta abiertos, bordes máximos, serie X, números 15.001 a 15.650.

Trescientos cincuenta abiertos, bordes con freno de husillo, serie XF, números 15.651 a 16.000.

Cuatrecientos abiertos, bordes bajos, serie M, números 3.926 a 4.325.

Doscientos abiertos bordes con freno de husillo, serie MF, números 4.326 a 4.525.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas, planas y demás datos referentes a este concurso estarán a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a catorce, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la Estación de Madrid (Príncipe Pío), patio de mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 2 de Marzo próximo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado con indicación de

que son para el concurso de referencia, metidos dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte, Madrid.

La apertura de pliegos se llevará a cabo a las diez horas del siguiente día, 3 de Marzo próximo.

X—320

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para la adquisición de los furgones que se detallan a continuación, reservado exclusivamente a la industria nacional:

#### Furgones para vía normal.

Ciento, serie DFV., números 1.301 a 1.400, para trenes de viajeros; y  
Doscientos, serie DM., números 2.101 a 2.300, para trenes de mercancías.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas, planos y demás datos referentes a este concurso estarán a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a catorce, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la Estación de Madrid (Príncipe Pío), patio de mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 2 de Marzo próximo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado con indicación de que son para el concurso de referencia, metidos dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte, Madrid.

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo al día siguiente, 3 de Marzo, a las diez de la mañana, en el mismo local del Servicio de Acopios en la Compañía antes citada.

X—327

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y BOLSA

D. Angel Martín Ruiz ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un título serie C de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 77.646.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno, P. el Síndico-Presidente, J. Morales.

X—323

### COMPANIA CINEMATOGRAFICA HISPANO-PORTUGUESA (S. A.)

MADRID

#### Convocatoria.

Para someter a su ratificación o aprobación el acuerdo tomado por el Consejo, de presentar a esta Sociedad en suspensión de pagos, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de

la misma, Espoz y Mina, 17, 1.º izquierda, el día 28 del actual, a las seis de la tarde.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.—El Presidente, Salomón Levy Junior.

X—334

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Concurso.

Habiéndose vacante la plaza de Arquitecto provincial, con el haber anual de 8.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso entre los que posean aquel título, habiendo los interesados entregar sus instancias justificando tal requisito y acompañadas de los documentos acreditativos de sus méritos y servicios, dentro del término de veinte días, en la Secretaría de la Diputación, de nueve a trece.

Oviedo, 8 de Enero de 1926.—P. A. de la C. P. El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

X—337

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Concurso.

Vacante en esta Diputación la plaza de Oficial facultativo primero de Obras públicas provinciales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y 3.000 más en concepto de indemnización por visitas, se abre concurso para su provisión entre los que posean el título de Ingeniero de Caminos o Ayudante.

Los que reúnan esta circunstancia y aspiren a ocupar dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas del expresado título o su testimonio, y de cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de sus méritos y servicios, en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo de veinte días, de nueve y media a trece.

Oviedo, 8 de Enero de 1926.—P. P. de la C. P., Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

X—338

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AU- DIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la ciudad de Barcelona, en el procedimiento sumario que se sigue por los trámites que establece la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad a instancia de D. Francisco Parés Cunill, contra D. José Robert Vidal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

Primera. Toda aquella finca rústica o suerte de tierra, viña, secano, bosque, garriga y yermo, de cabida 207 jornales y 10 céntimos, o sean 125 hectáreas, 99 áreas y 96 centiáreas, sita en el término municipal de Albiñana, partida nombrada de "Las Basas", dentro

de la cual hay un pajar, señalada con el número 24, cuya superficie no consta; lindante, en junto: por el Norte, con D. Juan Oliver y don Juan Nin; al Este, con los herederos de D. Antonio Basas y con el término de Vendrell; al Sur, con los términos de San Vicente de Caldera y Vendrell, y al Oeste, con D. Salvador Gestí, con D. Baudilio Tolosaus y con D. Juan Casellas, cuya finca es la última de las cuatro que formaban la heredada denominada "Vidal"; habiéndose fijado para la misma, como tipo de subasta, la cantidad de 125.000 pesetas.

Segunda. Un huerto, circuido de paredes situado en el pueblo de Albiñana, sin numerar, de cabida un jornal, poco más o menos, medida del país, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas; lindante: al Este, con D. Juan Bella; al Sur, con una carretera; al Oeste, con la calle de Bonastre, en donde está situado, y al Norte, con el referido Juan Bella, con D. Juan Rovira, antes don José Rovira; con D. José Mafía, antes D. Vicente Mafía, y parte con Mariano Vidal; habiéndose fijado como tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas.

Tercera. Toda aquella casa, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, entresuelo y un piso, con un corral y patio cubiertos, dentro del cual hay una prensa, y el establo frente de la casa, dividido por la calle Nueva, donde está situada, del citado pueblo de Albiñana; de la que no consta la medida superficial; lindante: por la izquierda, entrando Oeste, con casa de D. Isidro Mercader y parte con casa de D. Juan Santos; por la derecha, Este, con terreno de D. Ramón Ilagostera, antes de D. Vicente Mafía; por detrás, Norte, con casa de D. Antonio Mafía, y por frente, Sur, con terreno de don Francisco Nin y parte con D. Ramón Ilagostera; habiéndose fijado para la subasta el precio de 15.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en un solo lote, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situado en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 13 de Marzo próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta; que no se admitirá postura que no cubra los expresados precios dados a las fincas, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de valoración.

El presente edicto anula el expedido en 12 de los corrientes.

Dado en Barcelona a 30 de Enero de 1926.—El Secretario, Acisclo Casanovas.

X—336

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUÉLLAR**

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente que tramito a instancia de D. Alfonso Rebellón Domínguez, soltero, de treinta y dos años, Ingeniero de montes, natural de El Ferrol y vecino de esta villa, para adicionar al apellido Rebellón, anteponiéndose el de Osorio, de modo que en lo sucesivo sea Osorio-Rebellón, por usarlo así sus antepasados, hasta su abuelo, D. Modesto Rebellón Pardo, que en su partida de bautismo se consigna Rebellón solamente, no obstante ser hijo de D. Ramón Osorio Rebellón Canel y nieto de D. Ramón Osorio Rebellón Osorio; y he acordado hacer pública esta solicitud para que los que se crean con derecho puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde la fecha de inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Segovia y La Coruña.

Cuéllar, 30 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.—El Juez, Pablo de Pablo.

X—321

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL**

Don Antonio Ferreiro Blanco, Juez de primera instancia del partido de El Ferrol.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por fallecimiento intestado de D. Ricardo Otero Fernández, hijo de D. Valentín y doña Ramona, natural de Trubia, provincia de Oviedo, acordé expedir el presente edicto anunciando el fallecimiento intestado de dicho señor, en cuyo expediente se personaron reclamando la herencia D. Manuel, doña Angela, doña Francisca, doña Rosa, doña Regina y doña Antonia López Villanamil y D. Andrés López Fernández, conocido por el segundo apellido de Janeiro, que intere-

sa, además, se le nombre administrador depositario de la herencia, cuyos sujetos manifiestan hallarse en el cuarto grado de parentesco con el finado.

Y para que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en El Ferrol a 12 de Enero de 1926.—El Juez de primera instancia, Antonio Ferreiro Blanco.

X—333

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEÓN**

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por indisposición de su propietario, de León y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Balbina González Fernández, natural de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, partido judicial de La Vecilla, de estado viuda, de sesenta y tres años de edad, hija de Miguel y de Rosa, la cual falleció en el pueblo de Garrofe, de este partido judicial, con fecha 4 de Septiembre de 1923; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de sesenta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar además que se han presentado como aspirantes a dicha herencia doña Rosa, D. Francisco, D. Miguel y D. Víctor Orejas González, como herederos de su madre doña Ramona González Fernández, hermana de la testada, o sea por derecho de representación, e igualmente D. José Arroyo López, esposo en primeras nupcias de la referida intestada doña Balbina González Fernández.

Dado en León a 29 de Enero de 1926.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

X—332

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

D. José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta capital en funciones del de primera instancia del partido por cese del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Bernardino Elizarán Lopelegui, mayor de edad, vecino de Herriani, se ha presentado en este Juzgado con fecha 29 de Enero corriente un escrito en el que solicita se tenga por consignada la cantidad de pesetas 174.277,31, a disposición de doña Florencia Usabiaga Campos, viuda de Arámburu, mayor de edad, dedicada a labores, vecina de Villafranca de Oria, que actualmente se ausenta de dicha población, ignorándose su actual paradero, para cancelar la hipoteca constituida sobre la casa señalada con el número 7 de la calle de Don José María Usandizaga, de esta ciudad, por valor de 125.000 pesetas, más el préstamo de 45.000 pesetas, del que consta de un documento privado, los intereses desde 1.º de Diciembre al 29 del actual, el importe del impuesto de la Diputación y el trimestre de indemnización; habiéndose acordado en providencia del siguiente día 30 tener por hecha dicha consignación y que la indicada cantidad sea depositada en la Caja general de Depósitos de esta provincia a disposición de la expresada señora doña Florencia Usabiaga Campos; y en su consecuencia, por el presente edicto se hace saber a ésta la indicada consignación, a fin de que pueda comparecer en dicho expediente a hacer uso de su derecho desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en San Sebastián a 31 de Enero de 1926.—P. S. M., Pedro Bucneccha.—El Juez, Miguel Tabuyo.

X—323

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.